



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13332

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MARTES 21 DE JULIO DE 2015

557787

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 183-2015-ANA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha **557788**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 212-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **557789**

DEFENSA

R.S. N° 297-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **557789**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 034-2015-EF.- Modifican la R.S. N° 073-2012-EF, que aceptó Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar parcialmente Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa" **557791**

R.V.M. N° 014-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **557791**

EDUCACION

RR.MM. N°s. 353, 354, 355, 356, 357, 358 y 359-2015-MINEDU.- Otorgan Palmas Magisteriales en los Grados de Educador, Maestro y Amauta **557791**

Res. N° 597-2015-MINEDU.- Aprueban la "Norma Técnica para el Almacenamiento y Respaldo de la Información del Sistema Único de Planillas - SUP" **557795**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 136-2015-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del Fuero Militar Policial **557795**

PRODUCE

Res. N° 031-2015-INACAL/PE.- Designan integrantes del Comité Permanente de Acreditación del INACAL **557796**

Res. N° 032-2015-INACAL/PE.- Designan integrantes del Comité Permanente de Normalización del INACAL **557796**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0643/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios **557797**

SALUD

R.M. N° 440-2015/MINSA.- Dan por concluida designación de Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **557798**

R.M. N° 441-2015/MINSA.- Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **557798**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 271-2015-MTC/12.- Otorgan a Global Mapping S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía y prospección otorgado mediante R.D. N° 209-2013-MTC/12 **557798**

R.D. N° 2462-2015-MTC/15.- Autorizan a Kensington S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en el departamento de Lima **557799**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 343-2015/IGSS.- Designan Coordinadora Técnica de la Secretaría General y encargan funciones de la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General del IGSS **557800**

R.J. N° 346-2015/IGSS.- Designan funcionarios del Instituto Nacional de Rehabilitación del IGSS **557801**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 002-2015-SUNEDU/CD.- Aprueban la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220" **557801**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Acuerdo N° 001-2015/013-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista **557802**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 361-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Primera Sala de Familia, Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres y Quinta Sala Laboral, y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima **557802**

Res. Adm. N° 369-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial, dan por concluida designación y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima **557803**

Res. Adm. N° 009-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Disponen realizar Visitas Judiciales Extraordinarias a los Juzgados Especializados de Trabajo y 1º y 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao **557804**

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 0986-2015-UNHEVAL-R.- Exoneran del proceso de contratación del servicio para la elaboración y atención en el comedor universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por motivo de desabastecimiento **557805**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 183-2015-ANA**

Lima, 17 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2015-ANA de fecha 09 de junio de 2015, se encargó al señor Albar Lucio Estrada Arrasco, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha;

Que, mediante carta de fecha 17 de julio del 2015, el citado director presentó su renuncia a la institución;

Que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada, y encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha;

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520 y 3521-2015-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, dejan sin efecto nombramiento, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **557808**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

R.A. N° 464-2015-ALC/MDLV.- Encargan funciones y responsabilidades asignadas en la R.A. N° 381-2015-ALC/MDLV **557813**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 435.- Aprueban "La Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac" **557814**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 190-MDSL.- Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente **557815**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 006-2015/MDSMP.- Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito **557816**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

Ordenanza N° 018-2015-AL/CPB.- Aprueban la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la provincia de Barranca **557817**

D.A. N° 012-2015-AL/MPB.- Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 30% de las viviendas urbanas del distrito de Barranca para el año 2015 **557818**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 20 de julio del 2015, la renuncia presentada por el señor Albar Lucio Estrada Arrasco al encargo efectuado mediante Resolución Jefatural N° 155-2015-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 20 de julio del 2015, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha, al señor Jorge Juan Ganoza Roncal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1265190-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 212-2015-MINCETUR

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, y que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico;

Que, en el marco de dichas negociaciones, las partes acordaron realizar la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del TPP en el Estado de Hawái, Estados Unidos de América, del 22 de julio al 03 de agosto de 2015, con el fin de alcanzar mayores avances en los temas pendientes de la negociación tales como: Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Textiles, Empresas Comerciales del Estado, Propiedad Intelectual, Inversión y Medidas Disconformes de Inversión, Revisión Legal de los capítulos negociados en el TPP, entre otros; dicha participación se efectuará previa coordinación con los diferentes sectores nacionales y demás instituciones competentes;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice su viaje y el del equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el Artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al Estado de Hawái, Estados Unidos de América, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

| Señores | Fechas del viaje |
|---|---|
| Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior | Del 27 de julio al 03 de agosto de 2015 |
| Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga | Del 21 de julio al 02 de agosto de 2015 |
| Mónica del Pilar Guerrero Acevedo | Del 21 de julio al 01 de agosto de 2015 |

| | |
|--|---|
| José Luis Castillo Mezaria Boris Martín Gómez Del Corzo Daisy Jennifer Olortegui Marky | Del 21 de julio al 04 de agosto de 2015 |
| Celia Pamela Beatriz Huamán Linares Andrea Ravelo Dávila | Del 21 de julio al 05 de agosto de 2015 |
| Angela Rossina Guerra Sifuentes | Del 23 de julio al 04 de agosto de 2015 |
| Teresa Stella Mera Gómez Jimena María Solar Álvarez John Ramiro Cusipuma Frisancho | Del 22 de julio al 05 de agosto de 2015 |

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

| |
|--|
| Edgar Manuel Vásquez Vela (del 27 de julio al 03 de agosto de 2015): Pasajes : US\$ 4 473,68 Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días) : US\$ 2 200,00 |
| Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga (del 21 de julio al 02 de agosto de 2015): Pasajes : US\$ 3 781,46 Viáticos (US\$ 440,00 x 11 días) : US\$ 4 840,00 |
| Mónica del Pilar Guerrero Acevedo (del 21 de julio al 01 de agosto de 2015): Pasajes : US\$ 4 018,64 Viáticos (US\$ 440,00 x 11 días) : US\$ 4 840,00 |
| José Luis Castillo Mezaria y Boris Martín Gómez Del Corzo y (del 21 de julio al 04 de agosto de 2015): Pasajes (US\$ 3 799,90 x 2 personas) : US\$ 7 599,80 Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días x 2 personas) : US\$ 11 440,00 |
| Daisy Jennifer Olortegui Marky (del 21 de julio al 04 de agosto de 2015): Pasajes : US\$ 3 995,78 Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días) : US\$ 5 720,00 |
| Celia Pamela Beatriz Huamán Linares y Andrea Ravelo Dávila (del 21 de julio al 05 de agosto de 2015): Pasajes (US\$ 3 508,44 x 2 personas) : US\$ 7 016,88 Viáticos (US\$ 440,00 x 14 días x 2 personas) : US\$ 12 320,00 |
| Angela Rossina Guerra Sifuentes (del 23 de julio al 04 de agosto de 2015): Pasajes : US\$ 3 381,00 Viáticos (US\$ 440,00 x 11 días) : US\$ 4 840,00 |
| Teresa Stella Mera Gómez y Jimena María Solar Álvarez (del 22 de julio al 05 de agosto de 2015): Pasajes (US\$ 3 900,20 x 2 personas) : US\$ 7 800,40 Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días x 2 personas) : US\$ 11 440,00 |
| John Ramiro Cusipuma Frisancho (del 22 de julio al 05 de agosto de 2015): Pasajes : US\$ 4 348,60 Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días) : US\$ 5 720,00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 27 de julio de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1265209-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 297-2015-DE/MGP

Lima, 20 de julio de 2015

Visto, el Oficio N.1000-645 del Director General Accidental de Educación de la Marina, de fecha 8 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Comando Naval (NCC) y Curso Naval de Estado Mayor (NSC), ofrecidos por la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América, a realizarse en la ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 27 de julio de 2015 al 22 de junio de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Manuel Enrique FACHIN Mestanza, para que participe en el Curso de Comando Naval (NCC), a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 27 de julio de 2015 al 22 de junio de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al participante el desarrollo de habilidades profesionales y de gestión en la preparación para el Comando y puesto de personal;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 27 de julio al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 22 de junio de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplen con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar

y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Manuel Enrique FACHIN Mestanza, CIP. 00957240, DNI. 09635123, para que participe en el Curso de Comando Naval (NCC), a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de los Estados Unidos de América, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 27 de julio de 2015 al 22 de junio de 2016; así como, autorizar su salida del país el 26 de julio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

| | | |
|--|----------------|-----------------------|
| Pasajes Aéreos (ida): Lima - Newport (Estados Unidos de América) | US\$ 2,000.00 | US\$ 2,000.00 |
| Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: | | |
| US\$ 6,416.28 / 31 x 5 días (julio 2015) | US\$ 1,034.88 | |
| US\$ 6,416.28 x 5 meses (agosto - diciembre 2015) | US\$ 32,081.40 | |
| Gasto de Traslado (ida): (Equipaje, bagaje e instalación) | | |
| US\$ 6,416.28 x 1 compensación | US\$ 6,416.28 | |
| | ----- | |
| TOTAL A PAGAR: | | US\$ 41,532.56 |

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje al exterior en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los



resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Oficial Superior, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9º.- El referido Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1265596-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la R.S. N° 073-2012-EF, que aceptó Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar parcialmente Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2015-EF

Lima, 20 de julio de 2015

Que, mediante la Resolución Suprema N° 073-2012-EF se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, hasta por la suma de US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar, parcialmente, el Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa".

Que, el Artículo 1 de la acotada Resolución Suprema señala que la ejecución de la citada Cooperación Técnica está a cargo del Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Viceministerio de Gestión Institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en cuyo marco se emitió la Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU, según la cual parte de las funciones de la Oficina de Apoyo a la administración de la Educación del Viceministerio de Gestión Institucional, son absorbidas por la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 073-2012-EF, a fin de establecer que la ejecución de la aludida Cooperación Técnica No Reembolsable está a cargo de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 073-2012-EF, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Educativa", cuya ejecución estará a cargo del

Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional."

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1265596-2

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 014-2015-EF/15.01

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 15 de julio de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

| Maíz | Azúcar | Arroz | Leche entera en polvo |
|------|--------|-------|-----------------------|
| 212 | 398 | 429 | 2 941 |

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS
Viceministro de Economía

1265417-1

EDUCACION

Otorgan Palmas Magisteriales en los Grados de Educador, Maestro y Amauta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 353-2015-MINEDU

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, en adelante el Reglamento, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento; la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 4 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-ED, establece que la condecoración en el Grado de "EDUCADOR" se confiere sólo a docentes en actividad que ejercen labor pedagógica en aula, como un reconocimiento a su distinguida calidad educativa, a su dedicación a los estudiantes, y a su conducta ejemplar en el ejercicio de la docencia. Se debe tener por lo menos 15 años de servicio docente en Instituciones y/o programas educativos públicos de Educación Básica, en todas sus modalidades, niveles y ciclos; así como a los de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, adicionalmente, el literal b) del artículo 12 del Reglamento establece que es atribución del Consejo de la Orden, otorgar la Condecoración en los Grados de "EDUCADOR" y "MAESTRO", previa evaluación de los expedientes seleccionados por las Comisiones Calificadoras; cuya decisión será inapelable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2015-MINEDU, se constituyó la Comisión Calificadora del Ministerio de Educación para el otorgamiento de las Palmas Magisteriales del año 2015; quienes mediante Informe N° 169-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, de fecha 07 de julio de 2015, remitieron la relación de personas calificadas para que se les otorgue la referida condecoración;

Que en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2015, de fecha 07 de julio de 2015, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en el grado de EDUCADOR a las personas mencionadas en la presente resolución;

Que estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por Decreto Supremo N°005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de EDUCADOR a los siguientes docentes:

1. YARI CUSIS DE EGG
2. EVA MONICA VALERIANO ARCANA
3. TEOFILIO GUTIERREZ LOCUMBER
4. IRENE SALOME ROMERO TUCTO
5. MARIA MARLENY VILLALOBOS BENEL
6. DEISSY HERNANDEZ DE SALDAÑA
7. LOURDES IRMA GONZALEZ PAUCAR
8. TANIA MARUJA RIVERA CACHIQUE
9. ROSAURA BENEDICTA CASSANA LAZO
10. VERONICA MALENA DURAN MATOS
11. ELIANA CARMEN CUTIPA ARATIA
12. MIRELLA DEL CARMEN MAMANI COPARE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1265285-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 354-2015-MINEDU

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, en adelante el Reglamento, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento; la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 5 del Reglamento, establece que la condecoración en el Grado de "MAESTRO" se confiere al profesional en educación o con título distinto que profesa o ha profesado la docencia, ostentando una trayectoria educativa de excepcional relieve, cuya obra ha superado los límites de su propia aula o institución educativa, al destacar pedagogicamente en el ámbito local y/o regional. Para tal efecto, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones investigaciones o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Que, adicionalmente, el literal b) del artículo 12 del Reglamento establece que es atribución del Consejo de la Orden, otorgar la Condecoración en los Grados de "EDUCADOR" y "MAESTRO", previa evaluación de los expedientes seleccionados por las Comisiones Calificadoras; cuya decisión será inapelable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2015-MINEDU, se constituyó la Comisión Calificadora del Ministerio de Educación para el otorgamiento de las Palmas Magisteriales del año 2015; quienes mediante Informe N° 169-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, de fecha 07 de julio de 2015, remitieron la relación de personas calificadas para que se les otorgue la referida condecoración;

Que en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2015, de fecha 07 de julio de 2015, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en el grado de MAESTRO a las personas mencionadas en la presente resolución;

Que estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por Decreto Supremo N°005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de MAESTRO a las siguientes personas:

1. JUAN RAUL CADILLO LEON
2. WALDEMAR SORIA RODRIGUEZ
3. DANIEL EDGAR AMERI SANTOS
4. DANIEL QUISPE DE LA TORRE
5. MARITZA HELEN MENDOZA PAREJA
6. MARIA NELLY RAMOS ROJAS
7. DAMASO ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ
8. JULIO RAMON KCOMT OTERO
9. FELIX ATILIO RIVERA ALARCON
10. RANULFO AMADOR FUENTES ROJAS
11. APOLINARIO FERMIN MAYTA INGA



12. JUAN CARLOS ESPEJO LAZARO
13. WALTER FERNANDO PINEDA AGUILAR

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1265285-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 355-2015-MINEDU**

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, en adelante el Reglamento, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento; la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país. Para tal efecto, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Que, adicionalmente, el literal c) del artículo 12 del Reglamento establece que es atribución del Consejo de la Orden, otorgar la Condecoración en el Grado de "AMAUTA", previa evaluación de los expedientes presentados ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación; cuya decisión será inapelable;

Que en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2015, de fecha 07 de julio de 2015, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en el grado de AMAUTA al señor JORGE GASTÓN GARATEA YORI;

Que estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por Decreto Supremo N°005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de AMAUTA al señor JORGE GASTON GARATEA YORI

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1265285-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 356-2015-MINEDU**

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, en adelante el Reglamento, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento; la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país. Para tal efecto, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Que, adicionalmente, el literal c) del artículo 12 del Reglamento establece que es atribución del Consejo de la Orden, otorgar la Condecoración en el Grado de "AMAUTA", previa evaluación de los expedientes presentados ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación; cuya decisión será inapelable;

Que en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2015, de fecha 07 de julio de 2015, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en el grado de AMAUTA al señor ULDARICO VICTOR MALASPINA JURADO;

Que estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por Decreto Supremo N°005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de AMAUTA al señor ULDARICO VICTOR MALASPINA JURADO.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1265285-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 357-2015-MINEDU**

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, en adelante el Reglamento, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento; la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país. Para tal efecto, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Que, adicionalmente, el literal c) del artículo 12 del Reglamento establece que es atribución del Consejo de la Orden, otorgar la Condecoración en el Grado de "AMAUTA", previa evaluación de los expedientes presentados ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación; cuya decisión será inapelable;

Que en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2015, de fecha 07 de julio de 2015, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en el grado de AMAUTA a la señora ANA BERTHA QUIROZ BALLON;

Que estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por Decreto Supremo N°005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de AMAUTA a la señora MARIA ESTELA PAREDES MEDINA.

mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país. Para tal efecto, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Que, adicionalmente, el literal c) del artículo 12 del Reglamento establece que es atribución del Consejo de la Orden, otorgar la Condecoración en el Grado de "AMAUTA", previa evaluación de los expedientes presentados ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación; cuya decisión será inapelable;

Que en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2015, de fecha 07 de julio de 2015, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en el grado de AMAUTA a la señora MARIA ESTELA PAREDES MEDINA;

Que estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por Decreto Supremo N°005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de AMAUTA a la señora MARIA ESTELA PAREDES MEDINA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1265285-7

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 359-2015-MINEDU

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, en adelante el Reglamento, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento; la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país. Para tal efecto, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 358-2015-MINEDU

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192 se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, en adelante el Reglamento, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento; la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida

Que, adicionalmente, el literal c) del artículo 12 del Reglamento establece que es atribución del Consejo de la Orden, otorgar la Condecoración en el Grado de "AMAUTA", previa evaluación de los expedientes presentados ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación; cuya decisión será inapelable;

Que en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2015, de fecha 07 de julio de 2015, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en el grado de AMAUTA al señor MANUEL RANULFO MARTICORENA QUINTANILLA;

Que estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de AMAUTA al señor MANUEL RANULFO MARTICORENA QUINTANILLA.

Regístrate, comúñquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1265285-8

Aprueban la "Norma Técnica para el Almacenamiento y Respaldo de la Información del Sistema Único de Planillas - SUP"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 597-2015-MINEDU

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, señala que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2001-ED se aprobó el Sistema Único de Planillas, desarrollado por el Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 386-2002-INEI se aprobó la Directiva N° 016-2002-INEI/DTNP, denominada "Normas Técnicas para el Almacenamiento y Respaldo de la Información procesada por las Entidades de la Administración Pública", cuyo objetivo es lograr que las entidades de la administración pública tomen las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la integridad y seguridad de la información;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, tiene entre sus funciones, la de proponer, desarrollar e implementar los documentos normativos y estándares relacionados con el desarrollo de los sistemas de información, adquisición y administración de equipamiento de cómputo, redes y comunicaciones, y el uso de los recursos informáticos del Sector Educación, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Jefe de la referida Oficina, mediante Memorándum N° 1608-2015-MINEDU/SPE-OTIC remite el Informe Técnico N° 0053-2015-MINEDU/SPE-OTIC-UCSI, a través del cual solicita y sustenta la necesidad de aprobar la "Norma Técnica para el Almacenamiento y Respaldo de la Información del Sistema Único de Planillas – SUP", la misma que tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas que permitan el adecuado almacenamiento y respaldo de la información administrada en el SUP, por parte de los responsables de los Centros de Procesos ubicados en las Direcciones Regionales de Educación

y Unidades de Gestión Educativa Local, garantizando la disponibilidad e integridad de la información;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED; y, la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 178-2015-MINEDU, por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica para el Almacenamiento y Respaldo de la Información del Sistema Único de Planillas - SUP"; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comúñquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1265285-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Adjunto del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 136-2015-JUS

Lima, 20 de julio de 2015

VISTO, el Oficio N° 2596-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Páblicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la citada norma, dispone que los Procuradores Páblicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante el Oficio N° 071-2015-FMP/P de fecha 19 de marzo de 2015, el Presidente del Fuerro Militar Policial propone que se designe al señor abogado Julio Alberto Medina López, como Procurador Público Adjunto del Fuerro Militar Policial;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha acordado proponer la designación del señor abogado Julio Alberto Medina López, como Procurador Público Adjunto del Fuerro Militar Policial, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor abogado Julio Alberto Medina López, como Procurador Público Adjunto del Fuerro Militar Policial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1265596-3

PRODUCE

Designan integrantes del Comité Permanente de Acreditación del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 031-2015-INACAL/PE

Lima, 17 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 005-2015-INACAL/DA, de la Dirección de Acreditación y el Informe N° 027-2015-INACAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica – normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la acotada Ley, establece que el Comité Permanente de Acreditación es un cuerpo colegiado de cuatro miembros, encargado de resolver los procesos de acreditación; asimismo, el numeral 31.3 señala que el Consejo Directivo, a propuesta del Director o quien haga sus veces, del órgano de línea responsable de la materia de acreditación del INACAL, designa a los integrantes del Comité Permanente de Acreditación;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224 dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo del Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, por Resolución Ministerial N° 178-2015-PRODUCE, se autoriza temporalmente a la Presidencia Ejecutiva a ejercer las funciones de Presidente del Consejo Directivo del INACAL previstas en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 14 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en adición a sus funciones y sin irrogar gastos al Estado para garantizar su operatividad;

Que, una de las funciones autorizadas a la Presidencia Ejecutiva es la de designar a los miembros de los comités permanentes de normalización y acreditación. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 178-2015-PRODUCE establece que las acciones efectuadas en el ejercicio de dicha autorización temporal, se someterán a ratificación posterior del Consejo Directivo del INACAL;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo

N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que los miembros del comité deben contar con conocimiento técnico y experiencia en materia de acreditación;

Que, en tal sentido, el Director de la Dirección de Acreditación, a través del Informe N° 005-2015-INACAL/DA de fecha 16 de julio de 2015, requiere a la Presidencia Ejecutiva del INACAL la designación de los integrantes del Comité Permanente de Acreditación;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 de la citada Ley prescribe que el cargo de miembro del Comité Permanente de Acreditación es retribuido mediante el pago de dietas, con un máximo de cuatro (4) sesiones retribuidas al mes; sin embargo, su aprobación no ha sido autorizado en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, razón por la cual, en tanto se gestione su aprobación y autorización en la Ley de Presupuesto para el años Fiscal 2016, el cargo será ejercida de manera Ad Honórem;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2015-INACAL/PE se regula el procedimiento de conformación de los Comités Permanentes de Normalización y Acreditación;

Que, estando a la propuesta de la Dirección de Acreditación y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las atribuciones establecidas para el Comité Permanente de Acreditación, resulta necesario designar a sus integrantes, debiendo por tanto, expedirse el acto de administración correspondiente;

Con el visto del Director de la Dirección de Acreditación, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; la Resolución Ministerial N° 178-2015-PRODUCE; y la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha a los integrantes del Comité Permanente de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, el cual estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------|------------|
| María del Rosario Uria Toro | Presidente |
| Fredy Lorenzo Nuñez Ponce | Integrante |
| Bartolomé Henry Postigo Linares | Integrante |
| Alejandra Rodríguez Alegría | Integrante |

Artículo 2.- Precisar que los integrantes del Comité Permanente de Acreditación, ejercerán su cargo de manera Ad Honórem.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité conforme a la Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1265410-1

Designan integrantes del Comité Permanente de Normalización del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 032-2015-INACAL/PE

Lima, 17 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 018-2015-INACAL/DN, de la Dirección de Normalización y el Informe N° 026-2015-INACAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, (En adelante La Ley) es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería



jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica – normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de La Ley, establece que el Comité Permanente de Normalización es un cuerpo colegiado de cuatro miembros, encargado de custodiar la imparcialidad y velar por el cumplimiento de los principios y políticas de normalización; asimismo, el numeral 22.3 señala que el Consejo Directivo, a propuesta del Director o quien haga sus veces, del órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, designa a los integrantes del Comité Permanente de Normalización;

Que, el artículo 15 de La Ley dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo del Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, por Resolución Ministerial N° 178-2015-PRODUCE, se autoriza temporalmente a la Presidencia Ejecutiva a ejercer las funciones de Presidente del Consejo Directivo del INACAL previstas en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 14 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en adición a sus funciones y sin irrogar gastos al Estado para garantizar su operatividad;

Que, una de las funciones autorizadas a la Presidencia Ejecutiva es la de designar a los miembros de los comités permanentes de normalización y acreditación. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 178-2015-PRODUCE establece que las acciones efectuadas en el ejercicio de dicha autorización temporal, se someterán a ratificación posterior del Consejo Directivo del INACAL;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que los miembros del comité deben contar experiencia en materia de normalización, y representar a diferentes sectores de la actividad pública y privada que guardan relación con las actividades de normalización;

Que, en tal sentido, la Directora de la Dirección de Normalización, a través del Informe N°018-2015-INACAL-DA de fecha 16 de julio de 2015, propone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL designe a los integrantes del Comité Permanente de Normalización;

Que, el numeral 22.4 del artículo 22 de la citada Ley prescribe que el cargo de miembro del Comité Permanente de Normalización es retribuido mediante el pago de dietas, con un máximo de cuatro (4) sesiones retribuidas al mes; sin embargo, su aprobación no ha sido autorizado en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, razón por la cual, en tanto se gestione su aprobación y autorización en la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2016, el cargo será ejercida de manera Ad Honórem;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2015-INACAL/PE se regula el procedimiento de conformación de los Comités Permanentes de Normalización y Acreditación;

Que, estando a la propuesta de la Dirección de Normalización y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las atribuciones establecidas para el Comité Permanente de Normalización, resulta necesario designar a sus integrantes, debiendo por tanto, expedirse el acto de administración correspondiente;

Con el visto de la Directora de la Dirección de Normalización, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; la Resolución Ministerial N° 178-2015-PRODUCE; y la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha a los integrantes del Comité Permanente de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Augusto Emiliano Mello Romero Presidente
Ferrer Anívar Rodríguez Rodríguez Integrante

| | |
|-------------------------------|------------|
| Carmina Carrera Amaya | Integrante |
| Soraya Claudia Lastra Casapía | Integrante |

Artículo 2.- Precisar que los integrantes del Comité Permanente de Normalización, ejercerán su cargo de manera Ad Honórem.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1265411-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0643/RE-2015

Lima, 16 de julio de 2015

CONSIDERANDO

Que, la Séptima Reunión del Proceso de Negociaciones de la Agenda de Desarrollo Post 2015, se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 31 de julio de 2015;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores viene liderando el proceso de definición de la posición nacional con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Que, es necesario que el Director para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asista a la reunión antes mencionada, con la finalidad de fortalecer sustantivamente el trabajo que desarrollará la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas en el inicio del proceso de negociación de la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3351, del Despacho Viceministerial, de 3 de julio de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0560/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 de julio de 2015; y (OPP) N.º OPR0216/2015, de 13 de julio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Augusto De las Casas Díaz, Director para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 al 31 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por los organizadores; y los gastos concernientes a viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Viáticos por día US\$ | Nº de días | Total Viáticos US\$ |
|---------------------------------|-----------------------|------------|---------------------|
| César Augusto De las Casas Díaz | 440,00 | 5+1 | 2 640,00 |

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1265217-1

SALUD

Dan por concluida designación de Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 440-2015/MINSA

Lima, 20 de julio del 2015

Vista la Nota Informativa N° 390-2015-OGC/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe (a) de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 337-2015/MINSA, de fecha 26 de mayo de 2015, se designó a la Contadora Pública Dalva Anel Campos Tapia, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, el Director General (e) de la Oficina General de Comunicaciones solicita dar por concluida la designación de la mencionada funcionaria, dándosele las gracias por los servicios prestados;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la Contadora Pública Dalva Anel Campos Tapia, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1265424-1

Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 441-2015/MINSA

Lima, 20 de julio del 2015

Vista la Nota Informativa N° 390-2015-OGC/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud y mediante documento del visto, el Director General (e) propone la designación de la profesional que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Claudia Janet Chávez Merino, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1265424-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Global Mapping S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - fotografía y prospección otorgado mediante R.D. N° 209-2013-MTC/12

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 271-2015-MTC/12

Lima, 3 de julio del 2015

Vista la solicitud de la compañía GLOBAL MAPPING S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía y Prospección;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2013-MTC/12 del 23 de mayo del 2013 se otorgó a la compañía GLOBAL MAPPING S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 03 de julio del 2013;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 578-2014-MTC/12 del 16 de diciembre del 2014 en el sentido de incrementar la naturaleza del servicio, material aeronáutico, zonas y sub-bases de operación;

Que, mediante Expediente N° 2014-091737 del 18 de diciembre del 2014, Documento de Registro N° 021020 del 03 de febrero del 2015, Documento de Registro N° 076700 del 04 de mayo del 2015, Documento de Registro N° 087264 del 20 de mayo del 2015 y Documento de Registro N° 091080 del 26 de mayo del 2015 la compañía GLOBAL MAPPING S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 032-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 940-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 226-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 256-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley



del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía GLOBAL MAPPING S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fotografía y Prospección otorgado mediante Resolución Directoral N° 209-2013-MTC/12 del 23 de mayo del 2013, modificada con Resolución Directoral N° 578-2014-MTC/12 del 16 de diciembre del 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Piper PA-31-350

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 209-2013-MTC/12 del 23 de mayo del 2013 y su modificatoria continúan vigentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1263844-1

Autorizan a Kensington S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2462-2015-MTC/15

Lima, 1 de junio de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 047151, 059918 y 089544 presentados por la empresa KENSINGTON S.A.C., a través del cual solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana, ubicado en el Distrito de Ate, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 047151 de fecha 16 de marzo del 2015, la empresa KENSINGTON S.A.C., en adelante El CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con tres (03) Líneas

de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin N° 201, Calle H, Mz. G, Lt. 6, Etapa 1, Urb. Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas; de la misma forma adjuntan copia de la Resolución N° 0662-2014-SDC-INDECOP que confirma la Resolución N° 0459-2013-CEB-INDECOP del 27 de diciembre de 2013, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas que declaró barrera burocrática ilegal la negativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de otorgar a El CITV una autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, sobre la base de la existencia de una cláusula de exclusividad en el contrato de concesión firmado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y Lidercon Perú S.A.C., de fecha 20 de setiembre de 2004;

Que, mediante Parte Diario N° 059918 de fecha 07 de abril de 2015, presentó diversa documentación a fin de ser anexada a su solicitud de autorización, mediante el cual El CITV solicita modificación a su solicitud de autorización, respecto del número y tipos de líneas de inspección técnica vehicular, quedando lo solicitado en dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana;

Con, Oficio N° 2763-2015-MTC/15.03 de fecha 12 de mayo de 2015 y notificado el 13 de mayo del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 089544 de fecha 25 de mayo de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 689-2015-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa KENSINGTON S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana, en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin N° 201, Calle H, Mz. G, Lt. 6, Etapa 1, Urb. Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|------------------------------------|------------------------------|
| Primera renovación de carta fianza | 21 de febrero del 2016 |
| Segunda renovación de carta fianza | 21 de febrero del 2017 |

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|------------------------------------|------------------------------|
| Tercera renovación de carta fianza | 21 de febrero del 2018 |
| Cuarta renovación de carta fianza | 21 de febrero del 2019 |
| Quinta renovación de carta fianza | 21 de febrero del 2020 |

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|---|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 05 de marzo del 2016 |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 05 de marzo del 2017 |
| Tercera renovación o contratación de nueva póliza | 05 de marzo del 2018 |
| Cuarta renovación o contratación de nueva póliza | 05 de marzo del 2019 |
| Quinta renovación o contratación de nueva póliza | 05 de marzo del 2020 |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa KENSINGTON S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa KENSINGTON S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

| Documentos | Fecha máxima de presentación |
|--|--|
| Planos de Ubicación, Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV | Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización. |
| Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria | Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización. |
| Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente. | Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización. |
| Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34º del presente Reglamento acompañada con los documentos que de sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos. | Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización. |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada KENSINGTON S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1252446-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Coordinadora Técnica de la Secretaría General y encargan funciones de la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 343-2015/IGSS

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece cinco cargos de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprobó, entre otras, la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por necesidad de servicio resulta pertinente encargar las funciones de la precitada unidad funcional, en tanto se designe a su titular, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la abogada Cecilia Rebeca Rojas Ortiz en el cargo de Coordinadora Técnica de la Secretaría General, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- ENCARGAR a la abogada Cecilia Rebeca Rojas Ortiz las funciones de la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1265381-1

Designan funcionarios del Instituto Nacional de Rehabilitación del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 346-2015/IGSS

Lima, 20 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-007416-001, que contiene el Informe N° 266-2015-UFlyAP-ORRHH/ IGSS y el Proveído N° 255-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Asesor de Dirección General, Nivel F-4, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Nivel F-4, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nivel F-4, y Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Rehabilitación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán dichos cargos;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los profesionales del Instituto Nacional de Rehabilitación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en los cargos que a continuación se detallan:

| Nombres y Apellidos | Cargo | Nivel |
|---|--|-------|
| Médico Cirujano Víctor Raúl García Torres | Asesor de Dirección General | F-4 |
| Médico Cirujano Juan Daniel Guillen Cabrajosa | Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento | F-4 |

| Nombres y Apellidos | Cargo | Nivel |
|---|--|-------|
| Médico Cirujano Iris Judith Muñante Porras | Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada | F-4 |
| Médico Cirujano Henry Alex Lobato Delgado | Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad | F-3 |

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1265381-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Aprueban la “Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2015-SUNEDU/CD

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, referida al proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, establece que todas las universidades autorizadas deberán adecuar su gobierno a lo establecido en la Ley Universitaria. Para tal efecto, estas universidades públicas deberán aprobar sus nuevos estatutos así como elegir a sus nuevos rectores, vicerrectores y decanos, sin excepción;

Que, la SUNEDU, como organismo ejecutor y responsable de la implementación de las políticas generales en materia de educación superior universitaria fijadas por el Estado, a través de la reforma de los estándares de calidad de las educación superior, se encuentra legalmente amparada para supervisar y coadyuvar a las universidades públicas a implementar el proceso de adecuación del gobierno de las universidades públicas, señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Universitaria, dentro de la estructura orgánica de la

SUNEDU, se encuentra el Consejo Directivo como el órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad, siendo responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad;

Que, ante las diversas opiniones, consultas, denuncias y solicitudes dirigidas a la SUNEDU, así como puntos de vista vertidos ante la opinión pública por parte de los diversos actores involucrados en el proceso de adecuación a la Ley Universitaria, acerca de las obligaciones y medidas a ser implementadas por las universidades públicas para la correcta aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, corresponde que, el Consejo Directivo de la SUNEDU, como órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad apruebe un documento que tendrá como finalidad orientar a las universidades públicas en la ejecución del proceso de adecuación de gobierno, a través de la descripción de los pasos que deben seguir en el marco de este proceso para ajustar su funcionamiento, de manera estricta, a la Ley Universitaria, dando así continuidad a la reforma de la educación superior universitaria;

Que, es de responsabilidad de las autoridades universitarias elegidas completar la adecuación de la universidad pública a la Ley Universitaria;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta indispensable aprobar la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220", la misma que ha sido elaborada conjuntamente por la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Fiscalización y Sanción; contando con los aportes de los miembros del Consejo Directivo y;

Que, conforme el artículo 19 de la Ley Universitaria, así como lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, corresponde al Consejo Directivo aprobar las políticas y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo y contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220".

Artículo 2º.- La aplicación de la presente guía es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación para las Universidades que aún no han cumplido con adecuar su gobierno de conformidad con la Ley Universitaria.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNEDU (www.sunedu.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

1265405-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO
Nº 001-2015/013-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2015/013-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 16 de julio de 2015, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

| NOMBRE | EMPRESA | CARGO |
|------------------------------|-----------------|----------|
| ALBERTO MATIAS PEREZ MORON | ELECTRO ORIENTE | DIRECTOR |
| SIMEON RAIMUNDO PEÑA PAJUELO | ELECTRO ORIENTE | DIRECTOR |

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

| NOMBRE | CARGO | EMPRESA | SECTOR QUE PROPONE |
|-----------------------------|------------|-----------------|--------------------|
| FRANTZ LUIS OLAZABAL IBAÑEZ | PRESIDENTE | ELECTRO ORIENTE | MINEM |

PATRICIA ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)

1265595-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Primera Sala de Familia, Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres y Quinta Sala Laboral, y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 361-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de julio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 383071-2015 la doctora Rosa María Ubillus Fortini, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 al 24 de julio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 408931-2015, el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañín, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita licencia sin goce de haber por los días 20 , 21 y 22 de julio del presente año.

Que, mediante la Resolución de fecha 24 de junio del presente año, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la realización de la Pasantía sobre la Aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que realizarán diversos Jueces de esta Corte Superior; al respecto, mediante Resolución de fecha 26 de junio del presente año se concedió licencia con goce de haber por el periodo del 20 al 24 de julio del presente año a diversos Jueces dentro de ellos al doctor Guillermo Nue Bobbio, Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Laboral de Lima; informa la señora Presidenta de la referida Sala doctora Rocío Del Pilar Romero Zumaeta, la programación de vistas de la causa durante el referido periodo, motivo por el cual



resulta imperiosa la necesidad de designar al Juez que reemplazará al doctor Nue Bobbio.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 1º Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 20 julio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Ubillus Fortini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA DE FAMILIA

Dra. Luz María Capuñay Chávez Presidente
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez (T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS, Juez Titular del 11º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir del día 20 de julio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Tapia Cabañín, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales Presidente
Dra. Erla Liliana Hayakawa Riojas (P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Laboral de Lima, a partir del 20 de julio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Nue Bobbio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA LABORAL

Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta Presidenta
Dra. Ana Patricia Lau Deza (P)
Dr. Ronald Mixan Álvarez (P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora JENNY YORFFINIA TORRES LAO, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 20 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1265418-1

Conforman la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial, dan por concluida designación y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 369-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de julio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de salud solicitada por el doctor Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Presidente de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima al habersele otorgado descanso médico por los días 20 y 21 de julio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor LUIS MIGUEL GAMERO VILDOSO, Juez Titular del 3º Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 21 de julio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Yaya Zumaeta, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dra. Ángela Graciela Cárdenas Salcedo Presidente
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)
Dr. Luis Miguel Gamero Vildoso (P)

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora MAGGI ISABEL LAMA OBLITAS, en el cargo de Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, a partir del día 21 de julio del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, a partir del día 21 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Portocarrero Arangoitía.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1265418-2

Disponen realizar Visitas Judiciales Extraordinarias a los Juzgados Especializados de Trabajo y 1º y 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 009-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ**

Callao, 16 de julio del 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero: La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura es el órgano encargado dentro de su ámbito territorial, de realizar labores de prevención y lucha contra la corrupción, con eficiencia y eficacia, supervisando la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, asegurando el cumplimiento oportuno, correcto, transparente y con probidad, de las funciones y labores jurisdiccionales que la Constitución y la Ley les impone y faculta.

Segundo: De conformidad con lo señalado en el artículo 13º numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de las ODECMA programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

Tercero: Dentro del Plan de Gestión de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, propuesto para el período 2015 - 2016, que tiene como uno de sus objetivos generales combatir con eficiencia y eficacia la conducta irregular en la tramitación de los procesos judiciales, y como uno de sus objetivos específicos contribuir a la efectividad de la justicia, con calidad en las decisiones judiciales dictadas con congruencia y fundadas en derecho, dentro del cual se prevé impulsar las visitas judiciales extraordinarias como parte del proceso de supervisión permanente del desempeño de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, observando los plazos legales para evitar las prescripciones de los procesos penales y los procesos de adolescentes infractores por motivo de morosidad judicial, lo cual genera un mensaje de impunidad y rechazo en la ciudadanía.

Cuarto: Derecho al plazo razonable en los procesos laborales conforme al derecho y jurisprudencia constitucional. El derecho al plazo razonable del proceso si bien no cuenta con reconocimiento expreso o directo en la Constitución, tiene un reconocimiento implícito a partir de la consagración del derecho fundamental a un debido proceso, establecido en el artículo 13º inciso 3 de la Constitución, y según la interpretación de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país, con base en lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. A este respecto, el artículo 14º numeral 3, letra c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que toda persona tiene derecho "(...) a ser juzgada sin dilaciones indebidas (...)" En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 8º apartado uno, prescribe que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella (...)".

Por su parte, el Tribunal Constitucional peruano tiene una amplia jurisprudencia respecto al plazo razonable, y si bien esta aborda distintos campos como laborales, administrativos, vía proceso constitucional de amparo, sus principales pronunciamientos se han dado en materia penal. Recientemente, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 00295-2012-PHC/TC Lima, de fecha 14 de mayo de 2015, ha establecido una nueva línea jurisprudencial respecto al plazo razonable, precisando que el cómputo del plazo razonable del proceso penal comienza a correr desde la apertura de la investigación preliminar del delito, comprendido desde la investigación policial o fiscal; "El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable sólo si es que aquél comprende un lapso de tiempo que resulte

necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto, así como para el ejercicio de los derechos de las partes de acuerdo a sus intereses, a fin de obtener una respuesta definitiva en la que se determinen los derechos u obligaciones de las partes" (Fundamento jurídico tercero).

Quinto: Excesivo retardo procesal en la actuación de la prueba pericial en el proceso laboral. Conforme aparece del acervo documentario de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, mediante Oficio Circular N° 6742-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 13 de julio del presente año, remitido por la Presidencia de esta Corte, recepcionado en la fecha, se informa del documento cursado por el señor Contador Eduardo C. Vásquez Vargas, Coordinador de la Oficina de Pericias Contables y Revisores de Planillas, a través del cual, remite adjunto, la relación de causas que se encuentran pendientes de informes periciales (carga pendiente de expedientes al 06 de julio del 2015), precisando el órgano jurisdiccional de procedencia y la fecha en que los actuados se encuentran en dicha Oficina, destacando que se observa retardo hasta de un año, consignando fecha de ingreso el año 2014 (ver listado que corresponden a los Juzgados laborales anexo N° 01, 32 expedientes; anexo N° 02, 79 expedientes; anexo N° 03, 17 expedientes y anexo N° 04, 39 expedientes).

Asimismo, se tiene registrado como procedimientos administrativos disciplinarios, por ante esta Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, la Investigación N° 205-2012 resuelta mediante resolución número quince de fecha 06 de enero del 2014, por retardo injustificado por 2 años y 5 meses, y la apertura de la Investigación N° 202-2012 mediante resolución número veintiocho de fecha 14 de julio del 2014, por retardo injustificado de 2 años y 2 meses.

Sexto: Valoración de la prueba. Criterios de racionalidad sobre la prueba pericial. Conforme enseña la doctrina procesal expuesta por el maestro español Jordi Ferrer Beltrán: "(...) La prueba como actividad tendría la función de comprobar la producción de los hechos condicionantes a los que el derecho vincula consecuencias jurídicas o, lo que es lo mismo, determinar el valor de verdad de las proposiciones que describen la ocurrencia de esos hechos condicionantes" (La valoración racional de la prueba. Madrid, 2007, Marcial Pons, página 30).

La valoración es el juicio de aceptabilidad (o de veracidad) de los resultados probatorios (es decir, de las hipótesis). La valoración constituye pues el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre hechos controvertidos. El sistema de sana crítica es un proceso racional en el que el Juez debe utilizar a fondo su capacidad de análisis lógico para llegar a un juicio o conclusión producto de las pruebas actuadas en el proceso. Conforme a las reglas de la sana crítica se aplica la ley de la experiencia, las reglas de la ciencia, la lógica, que significa la libertad arreglada del Juez a través de cauces de racionalidad que tiene que justificarla utilizando el método analítico: estudia la prueba individualmente y después la relaciona en su conjunto.

En cuanto a la actuación de la prueba pericial en el proceso laboral, debemos dejar señalado que para que el informe pericial sea confiable, este debe ser emitido con la mínima información necesaria que exige la disciplina, conforme lo establece el artículo 36º y 37º de la Ley N° 26636 (vigente en el distrito judicial del Callao), la pericia en material laboral es esencialmente contable. En ningún caso los peritos emiten opinión legal sobre la materia que se les somete a informe y, las observaciones formuladas por las partes deben ser resueltas por el Juez y, solo en caso de ser declaradas fundadas total o parcialmente se ordenará que se emita un nuevo informe sobre las modificaciones o aclaraciones que se precise.

Sétimo: Jurisprudencia constitucional en materia de amparo laboral y previsional. En cuanto al tratamiento de las remuneraciones como parte de los derechos protegidos de trabajador, el Tribunal Constitucional ha establecido: "El criterio del Tribunal está orientado hacia la protección de los derechos del trabajador, incluida su remuneración, en tanto estos se sustentan en la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad que constituyen los pilares básicos sobre los cuales se estructura la sociedad y el Estado" (STC Expediente N° 03218-2004-PA/TC,

fundamento jurídico 4); además estando al carácter irrenunciable de los derechos laborales, conforme lo establece el inciso 2) del artículo 26º de la Constitución.

En cuanto al derecho pensionario, el Tribunal Constitucional ha fijado que necesita regulación legal para ser satisfecha, estableciendo: "La pensión como derecho fundamental por su naturaleza requiere de regulación legal para establecer las condiciones necesarias para su goce, debe concluirse que aquellas limitaciones o restricciones temporales o permanentes a su ejercicio han de estar debidamente sustentadas a efectos de evitar arbitrariedades en la intervención de este derecho" (STC Expediente N° 0067-2013-PA/TC, fundamento jurídico 1).

Octavo: Satisfacción jurídica y eficacia procesal. Solo con la sentencia firme se obtiene "satisfacción jurídica". El tema clave es los efectos de la sentencia que lo produce el derecho material. El derecho a la ejecución de resoluciones judiciales ha recibido constante atención en la jurisprudencia constitucional, importando la "eficacia procesal".

Por ello, deben impulsarse las visitas judiciales extraordinarias, con el objetivo de verificar la observancia del derecho a un proceso en plazo razonable en los procesos laborales, en observancia del derecho fundamental al debido proceso.

Noveno: Por tales consideraciones, de conformidad con el artículo 90º inciso 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril del 2009; y, estando a las facultades conferidas por el numeral 2) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- REALIZAR las Visitas Judiciales Extraordinarias a los Juzgados Especializados de Trabajo y 1º y 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de esta Corte Superior, como control preventivo, a fin de verificar los procesos laborales que se encuentran pendientes por la demora incurrida, excediendo incluso el plazo razonable en la emisión de los informes periciales, debiendo los Magistrados Contralores, tomar nota de las deficiencias encontradas en la tramitación de dichos procesos; asimismo, REQUERIR informe a los citados órganos jurisdiccionales con el fin antes descrito, en observancia a lo establecido por el artículo 34º numeral 6 de la Ley de la Carrera Judicial, modificada por la Ley N° 29574, el cual será remitido a la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, al décimo día de notificada la presente Resolución.

Segundo.- DESIGNAR a los Magistrados de la Unidad de Investigaciones y Visitas, para los fines del cumplimiento de la presente resolución, debiendo contar con el apoyo de los asistentes de la citada Unidad, los que al término de la labor contralora en mención, emitirán el informe correspondiente, elaborando estadísticas correspondientes, en búsqueda de la línea de base, con observancia a lo dispuesto en el artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012.

Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Magistrados de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, la Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, la Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior y Magistrados de los Juzgados Laborales de esta Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura del Callao

1265077-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Exoneran del proceso de contratación del servicio para la elaboración y atención en el comedor universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por motivo de desabastecimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0986-2015-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 8 de julio de 2015

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 702-2015-UNHEVAL/AL, dirigido a la Secretaría General de la UNHEVAL, emite opinión respecto a que si es procedente o no emitir una resolución exonerando el proceso de selección para la adquisición del servicio de atención del comedor universitario; precisando que mediante Oficio N° 642-2015-UNHEVAL/DIGA, la Directora General de Administración, informa entre otros hechos que según Resolución N° 0650-2015-UNHEVAL-R, se autoriza la ejecución del proceso de exoneración para la atención del comedor Universitario por 50 días (mayo y junio) lo cual es establecido según el Contrato N° 435-2015-UNHEVAL-R, por la suma de S/. 510,000.00 con vigencia hasta el 01/07/2015, siendo el valor acordado por el menú diario de S/. 8.50; mediante el Oficio N° 073/2015-OBU/J, el área usuaria solicita la ampliación del servicio por el 25% del contrato exonerado; la Oficina de Bienestar solicita la atención del comedor universitario hasta el último día hábil de clases programadas del año académico hasta el 19 de diciembre de 2015; que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, informa que el proceso de selección CP 001-2015-UNHEVAL, convocado con fecha 19 de junio de 2015, se encuentra actualmente en la etapa de formulación de observaciones, siendo hasta la fecha 12 hábiles transcurridos y de acuerdo al cronograma establecido el otorgamiento de la buena pro deberá ser el día 24 de julio de 2015; que después del otorgamiento de la buena pro se debe considerar un plazo de 08 días hábiles para el consentimiento de la buena pro, más un plazo de 12 días hábiles para la presentación y suscripción del contrato, este siempre y cuando no sea elevado a la OSCE, de ser así se tendría un plazo adicional de 15 días hábiles más para el pronunciamiento respectivo, los que se tendría un plazo adicional de 15 días hábiles más para el pronunciamiento respectivo, los sumados dan a 35 días hábiles y de acuerdo al calendario se llegaría al 16 de setiembre de 2015; según resolución N° 951-2015-UNHEVAL-R, se autoriza la ampliación de atención del comedor universitario por el 25% del monto contractual, estableciéndose la suma de S/. 122,400.00 con vigencia al 15 de julio de 2015 y en este sentido y mientras se produzca el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato respecto al proceso de selección CP 001-2015 para la contratación del servicio de alimentación de los estudiantes de la UNHEVAL, el periodo durante el cual el servicio de alimentación de los estudiantes de la UNHEVAL, del periodo durante el cual el servicio de alimentación para el comedor universitario quedaría desabastecido en directo perjuicio de los estudiantes universitarios, por lo que se requiere con urgencia evitar el inminente desabastecimiento durante los 35 días hábiles que durará el proceso de selección, o hasta la suscripción del contrato con el nuevo postor 16 de setiembre de 2015, dejando constancia y presumiendo que de existir una impugnación a la adjudicación del proceso, está se estaría ampliando de acuerdo a ley, por lo que sería imposible determinar una fecha exacta de la ejecución contractual,



más por el precitado que de acuerdo al calendario académico del año 2015 está debe ampliarse hasta el 19 de diciembre de 2015, (122 días) para garantizar el servicio de prestación de servicio de comedor universitario en beneficio de los estudiantes; recomendando que en vista que el tiempo aproximado es de 35 días hábiles 16 de setiembre de 2015, para contar con un postor ganador, y el plazo para la culminación del año académico acumula a 122 días para que se brinde la atención del comedor de la UNHEVAL, este se encontraría desabastecido por 122 días en caso de que existieran impugnaciones o acciones imprevisibles durante este tiempo, sobre la base de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 22º y su artículo 29º del Reglamento, por lo que se sugiere para la atención del desabastecimiento se proceda con los trámites respectivos para la atención mediante el proceso de exoneración conforme lo detalla el artículo 20º inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado hasta la suscripción del contrato del posterior proceso respectivo; que la exoneración del proceso sería por el monto de S/. 1 244,400.00 nuevos soles por 1200 comensales al mismo valor referencia del menú actual; modificar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2015 incluyendo la segunda exoneración para la contratación del servicio de alimentación en el Comedor Universitario de la UNHEVAL;

Que, asimismo, respecto a la inclusión al PAC, del proceso de exoneración del Servicio de Concesión del Comedor Universitario para el Servicio de Alimentos de Estudiantes de la UNHEVAL, debe tenerse en cuenta el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cada entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regulen o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobada por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Reglamento determinara los requisitos, contenido y procedimientos para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones"; la misma que deberá ser concordado en el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación. Excepcionalmente y previa autorización del OSCE, las Entidades que no tengan acceso a Internet en su localidad, deberán remitirlos a este organismo por medios magnéticos, ópticos u otros que determine el OSCE, según el caso. La contratación de bienes, servicios y obras, con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, contenidos en el Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, están exceptuados de su difusión en el SEACE, mas no de su registro. El Ministerio competente tendrá acceso permanente a la base de datos de los Planes Anuales de Contrataciones registrados en el SEACE para su análisis y difusión entre las microempresas y pequeñas empresas. Adicionalmente, el Plan Anual de Contrataciones aprobado estará a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, si lo tuviere, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción" y con el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera más de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se harán en la forma prevista en el artículo anterior..."; en el presente caso atendiendo que la solicitud de la Directora de Administración se deberá incluir al Plan Anual de Contrataciones 2015, el proceso de exoneración, por la suma de S/. 1'244,400.00 y que los mismos cuentan con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Planificación y Presupuesto;

Que, además, en la Resolución N° 0650-2015-UNHEVAL-R, de fecha 27 de abril de 2015, se ha exonerado el proceso de selección de Concesión del

Comedor Universitario para el Servicio de Alimentación de la UNHEVAL, en virtud a que aún no se había convocado al proceso de selección respectivo y a la necesidad de que los alumnos cuenten con la atención del comedor universitario, estableciéndose que el mismo debió ser hasta que el postor ganador del proceso a convocarse inicie su atención, incluso este hecho se encuentra establecido en las bases; en atención a ello se suscribió contrato con el Sr. Elio Deivy Hamerllin Campos Ortiz; pero en el contrato se consignó dos meses de atención, teniendo en cuenta el informe del área usuaria de que durante esos meses se iba a culminar el proceso de selección; sin embargo del informe que se adjunta se aprecia que actualmente el proceso de selección aún se encuentra en la etapa de Observaciones y se encuentra programado el otorgamiento de la Buena Pro para el dia 24 de julio de 2015, el cual incluso puede variar teniendo en consideración que el proceso puede ser elevado al OSCE, por lo que teniendo en cuenta los plazos establecidos y la naturaleza del proceso; efectivamente a partir del 15 de julio de 2015, los alumnos comensales no tendrían acceso al comedor universitario hasta que se firme el contrato con el postor ganador y el mismo comience a atender, fecha que no se sabe con certeza cuando ocurrirá; por lo que la propuesta realizada por la Directora General de Administración sería por el monto de S/. 1'244.00.00, es referencial; que el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 22º de la misma norma legal que precisa: "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y lleva a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud a la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46º de la presente ley..." y concordada con lo establecido en el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios deben ser actual e impredecible para atender los requerimientos inmediatos" asimismo el artículo mencionado precisa: "No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación; salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la exoneración original, en cuyo caso la entidad es responsable de su verificación y sustento conforme a lo establecido en los artículos 21º y 22º de la Ley y en el presente Reglamento"; en el presente caso si bien es cierto la exoneración es por un periodo consecutivo; sin embargo la causal al margen de que se deba a la demora que ha existido en el proceso de selección, se debe tener en cuenta que las bases han sido aprobadas con fecha 17 de junio de 2015 y el cronograma son con posterioridad a la primera exoneración; que teniendo en cuenta el cronograma aprobado el otorgamiento de la buena pro recién se producirá el 24 de julio siempre que exista postor único o que los postores retiren su sobres y la firma de contrato podría ser la quincena de agosto y el inicio de la atención será el 17 de agosto de 2015, en caso que no exista impugnación o elevación al OSCE y en caso de que exista impugnaciones el plazo de atención se extendería por

lo menos la firma de contrato y atención hasta el mes de octubre; siendo ésta una causal distinta a la primera exoneración; y en el presente caso es de apreciarse que de acuerdo al artículo 100.10 de la Nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, precisa: "Son derechos de los estudiantes: Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 199º del Estatuto Universitario que precisa: " Los servicios de bienestar que ofrece la UNHEVAL son: Comedor Universitario"; la cual de acuerdo al artículo 212º del Estatuto: "El Comedor Universitario UNHEVAL, Huánuco, brinda el servicio de alimentación balanceada y de calidad al estamento estudiantil previamente calificado por su condición socio-económica por las facultades" que tiene como finalidad brindar alimentación balanceada, de buena calidad y a bajo costo a los estudiantes; significando ello que al ser un derecho del estudiante de gozar del servicio de comedor universitario, la universidad tiene la obligación de brindar el servicio de comedor universitario, en virtud a la existencia de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de dicho fin; la cual a la fecha no se cumpliría si es que no se emite la presente Resolución, en virtud a que en el contrato y las bases se han consignado un valor referencial que no permite la atención del comedor universitario hasta que exista ganador del proceso convocado, tal como se ordeno en la Resolución Nº 0650-2015-UNHEVAL-R; teniendo en consideración además de que en el sistema no permiten modificar el monto del contrato; por lo que debe emitirse una nueva resolución de exoneración; que de acuerdo al artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración...", en este caso el informe técnico está sustentado en el Oficio Nº 642-2015-UNHEVAL/DIGA y el legal es el presente informe; debiendo tenerse en consideración que si existe desabastecimiento en virtud a que como universidad, atendiendo al presupuesto asignado y la necesidad de nuestros alumnos de recibir el ser vicio de comedor que todos los años se le provee en caso de no continuarse con la exoneración no se va a cumplir con el servicio de alimentación que debemos brindarles; que de acuerdo al artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado: "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones del caso a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión o adopción, según corresponda"; por lo que en este caso se debe encomendar a la oficina de Secretaría General que remita la Resolución de exoneración y los informes técnicos y legales a la Contraloría de la República en el plazo de 24 horas de emitida la resolución y al órgano de contrataciones a efectos de que cumpla con realizarse la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de las 24 horas de notificada la resolución; asimismo el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La entidad efectuará la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener los indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26º de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio y obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de la contratación de la Entidad o el órgano designado para tal efecto. El cumplimiento de las requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución"; por lo que corresponde CPC Manuel Augusto Silva Martínez Presidente de la Comisión Especial Permanente de Contrataciones, según Resolución Nº 0984-2015-UNHEVAL-R; CPC Irma Palma Vítor, Secretaria del Comité Especial Permanente de Contratación, según Resolución Nº 0984-2015-UNHEVAL-R y al Lic. Anatolio Castro Torres, como parte del área usuaria; a efectos de que proceda con la contratación;

Que, finalmente, por los fundamentos expuestos, Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal opina que se modifique el Plan Anual de Contrataciones, debiendo incluirse el proceso de exoneración de contratación del servicio de concesión del comedor universitario para el servicio de alimentos de estudiantes de la UNHEVAL, por la suma de S/. 1'244,400.00; que se proceda a emitir la resolución de exoneración del proceso de contratación del servicio para la elaboración y atención en el comedor universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por motivo de desabastecimiento hasta que el postor ganador del proceso que se ha convocado inicie su atención; que se encomiende al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, CPC Irma Palma Vítor y Lic. Anatolio Castro Torres, a efectos de que adopte las acciones complementarias para la contratación del proveedor, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 135º del reglamento de contratación del estado; que, se disponga la publicación de la Resolución en el diario oficial el peruano y el SEACE dentro de los 10 días hábiles de su emisión, se realice a través de la Dirección de Administración; que se disponga que Secretaría General remita a la Contraloría General de la República la Resolución de exoneración y de los informes que la sustentan dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, con todos sus anexos, con copia al Órgano de Control Interno de la UNHEVAL y que se remita copia a la Secretaría Técnica de procesos administrativos a cargo del abogado Alex Tejada Cabrera a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios que pudieron haber dado origen a la presente exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio para la elaboración de alimentos y atención en el comedor universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector;

SE RESUELVE:

1º MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2015, para INCLUIR el PROCESO DE EXONERACIÓN de contratación del servicio de concesión del comedor universitario para el servicio de alimentos de estudiantes de la UNHEVAL, por la suma de S/. 1'244,400.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles); por lo expuesto a los considerandos de la presente Resolución.

2º EXONERAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN del servicio para la elaboración y atención en el COMEDOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por motivo de desabastecimiento, hasta que el postor ganador del proceso a convocarse inicie su atención; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º ENCOMENDAR al CPC MANUEL AUGUSTO SILVA MARTÍNEZ, CPC IRMA ELIZABETH PALMA VÍTOR y Lic. ANATOLIO CASTRO TORRES, a efectos de que adopten las acciones complementarias para la contratación del proveedor, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 135º del Reglamento de Contratación del Estado.

4º DISPONER la Dirección General de Administración, adopte las acciones que corresponde para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el SEACE, dentro de los 10 días hábiles de su emisión.

5º REMITIR a la Contraloría General de la Republica la Resolución de exoneración y de los informes que la sustentan, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, con todos sus anexos, así como una copia al Órgano de Control Interno de la UNHEVAL.

6º REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a cargo del abogado Alex Tejada Cabrera, a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios que pudieron haber dado origen a la presente exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio para la elaboración de alimentos y atención en el comedor universitario de la UNHEVAL.

7º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT

Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO

Secretaría General

1265035-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, dejan sin efecto nombramiento, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3505-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 13 de julio del 2015, el doctor Manuel Portocarrero Mondragón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la Provincia de Bongará – sede Pomacochas, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y profesionales, con efectividad al 30 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Manuel Portocarrero Mondragón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la Provincia de Bongará – sede Pomacochas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 232-2014-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2014, con efectividad al 30 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3506-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2392-2015-MP-PJFS-DF-ANCASH, de fecha 08 de julio del 2015, remitido por la

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Apolonia Ofelia Antúnez Guimara, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, por motivos personales, con efectividad al 06 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Apolonia Ofelia Antúnez Guimara, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 434-2011-MP-FN y 1316-2012-MP-FN, de fechas 18 de marzo del 2011 y 30 de mayo del 2012, respectivamente, con efectividad al 06 de julio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3507-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 9435-2015-MP-PJFS-AR, de fecha 16 de julio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Marlene Susana Velásquez Vargas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa, por motivos de salud, con efectividad al 06 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Marlene Susana Velásquez Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4271-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014, con efectividad al 06 de julio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3508-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 9463-2015-PJFS-AR, el doctor Percy Raúl Tejada Llerena, Fiscal Provincial Titular



Mixto de Jacobo de Hunter, Distrito Fiscal de Arequipa, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, eleva su renuncia al cargo de Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Percy Raúl Tejada Llerena, Fiscal Provincial Titular Mixto de Jacobo de Hunter, Distrito Fiscal de Arequipa, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2573-2015-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3509-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 9464-2015-MP-PJFS-AR, de fecha 16 de julio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos profesionales, de la doctora Linda Giannina Apaza Chamby, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3227-2015-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2015, que nombra a la doctora Linda Giannina Apaza Chamby, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3510-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2590-2015-PJFS-ICA, de fecha 13 de julio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, se eleva la renuncia al cargo del doctor Dante José Pillaca Roca, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Chincha, por motivos profesionales, con efectividad al 01 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Dante José Pillaca Roca, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Chincha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1374-2010-MP-FN, de fecha 17 de agosto del 2010, con efectividad al 01 de julio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3511-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6633-2015-MP-PJFS-LORETO, cursado por el doctor Marco Antonio Valdez Hirane, Fiscal Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual remite el Informe N° 005-2015-MP-PJFS-LORETO, en el que solicita la conclusión de nombramiento de personal Fiscal, por actos de inconducta funcional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Henry Antonio Cerna Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Dátem del Marañón, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4901-2014-MP-FN, de fecha 20 de noviembre del 2014, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3512-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2601-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual remite el Informe N° 005-2015-MP-FN-PJFS-DF-UCAYALI, en el que solicita la conclusión de nombramiento de personal Fiscal, por presuntos actos de inconducta funcional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Yul Javier Anyoza Chujandama, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali,

y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre del 2012, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3513-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 245-2015-CNM, de fecha 05 de junio de 2015, mediante el cual se resolvió cancelar los títulos de nombramiento de los doctores Julio César Barreto Soncco, como Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Santa, Distrito Fiscal del Santa y Carlos Espíritu Machuca Fuentes, como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna; asimismo, se les expedían nuevos títulos como Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales de Tacna y Santa, Distritos Fiscales de Tacna y Santa, respectivamente.

Estando a lo expuesto, corresponde dar por concluidas las designaciones de los doctores Julio César Barreto Soncco y Carlos Espíritu Machuca Fuentes, y adecuarlas conforme a los nuevos títulos expedidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, a favor de éstos.

Que, en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Julio César Barreto Soncco, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2975-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Espíritu Machuca Fuentes, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2692-2013-MP-FN, de fecha 06 de septiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Julio César Barreto Soncco, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Carlos Espíritu Machuca Fuentes, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Santa y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3514-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el

Oficio Nº 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovinciales - Corporativos) con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio Nº 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada resolución han aprobado el 17º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido los nombramientos de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4142-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014, a los siguientes doctores:

Miguel Ángel Nonato Cierto.
Maribel Sulca Escalante.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Pablo Maldonado Cárdenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4138-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido los nombramientos de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4174-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014, a los siguientes doctores:

Fabián Javier Valdivia Castillo.
Larry George Aguirre Gil.

Artículo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovinciales - Corporativos) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada:

Fredy Walter Hernández Rosales.
Lissette Aymé Romero Carrillo.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora María Del Carmen Arango Yamashiro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativa) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovinciales - Corporativos) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada:

Luis Alonso Mamani Catuna.
Emerson Enrique Bonifaz Sevillano.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito



Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3515-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio Nº 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Amazonas.

Que, con el Oficio Nº 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada resolución han aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilidades para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Milagros Valdera Martínez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2510-2012-MP-FN y Nº 5315-2014-MP-FN, de fechas 25 de septiembre del 2012 y 12 de diciembre del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rafael Edgardo Dávalos Cosavalente, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 668-2012-MP-FN y Nº 4918-2014-MP-FN, de fechas 15 de marzo del 2012 y 21 de noviembre del 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Hugo Hernán Cayotopa Carranza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Florida, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Florida.

Artículo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Rodríguez de Mendoza, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza:

Carlo Mario Del Piélagos Samamé.
Francisco Javier Castillo Paz.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central

de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3516-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio Nº 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de San Martín.

Que, con el Oficio Nº 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada resolución han aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilidades para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Demetrio Tapia Arana, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 892-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alan Lozada Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 589-2014-MP-FN, de fecha 18 de febrero del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Bladimir Colber Mariluz Ramírez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 3605-2014-MP-FN y Nº 4164-2014-MP-FN, de fechas 04 de septiembre y 03 de octubre del 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sandra Soledad Fiestas Haro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3326-2012-MP-FN, de fecha 20 de diciembre del 2012.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Juan José Ríos Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Caynarachi, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Caynarachi.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Fredy Humberto Montoya Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nueva Cajamarca, Distrito Fiscal de San

Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Bladimir Colber Mariluz Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Soritor, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor.

Artículo Octavo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Mariscal Cáceres, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres:

Alexander Sergio Arbañil Ramos.
Martín Roseli Paredes Rodríguez.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Santa y San Martín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3517-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3403-2015-MP-FN, de fecha 14 de julio del 2015, se convierte la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica, con todo su personal Fiscal y Administrativo, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco - Sede Quillabamba.

Que, en consecuencia, se hace necesario concluir los nombramientos y designaciones a los Fiscales del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica, y adecuarlos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco - Sede Quillabamba.

Estado a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Fidel Pérez Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1375-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Vicente Candia Briceño, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1375-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Fidel Pérez Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco - Sede Quillabamba.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Vicente Candia Briceño, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco - Sede Quillabamba.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Cusco y Huancavelica, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación,

de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3518-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1181-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, quien eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscal Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos y Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edinson Henry Villanueva Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 213-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Edinson Henry Villanueva Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Ronald Luis Achahui Córdova, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Loreto, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3519-2015-MP-FN

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 2973-2015-MP-FN-PJFS-LN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del



Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual se eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Delma Brígida Carpio Arias, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4459-2014-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Ernesto Girón García, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4459-2014-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Delma Brígida Carpio Arias, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Luis Ernesto Girón García, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3520-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2977-2015-MP-FN-PJFS-LN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual se eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Walter William Vargas Espinoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 270-2015-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor David Jerrold Sinche Crispín, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho del Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1285-2015-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Walter William Vargas Espinoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho del Módulo de Turno Permanente de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor David Jerrold Sinche Crispín, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3521-2015-MP-FN**

Lima, 20 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2976-2015-MP-FN-PJFS-LN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jorge Carlín Huamaní Carrasco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1265394-17

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

Encargan funciones y responsabilidades asignadas en la R.A. N° 381-2015-ALC/MDLV

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 464-2015-ALC/MDLV**

La Victoria, 13 de julio del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
VICTORIA**

VISTO; el Informe N° 081-2015-SGEC-GSAT/MLV de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 1230-2015-SGRH-GA/MDLV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 139-2015-GA/MDLV de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 964-2015-GM/MLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica

y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 381-2015-ALC/MLV, de fecha 04 de junio del 2015, se encargó al Abog. GILBER ENRIQUE ALVARADO DELGADO, las funciones y responsabilidades del Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Entidad, Abog. JOEL ITURRIZAGA QUEZADA, desde el 05 de junio hasta el 03 de Agosto del presente año, periodo en el cual hará uso de su descanso físico vacacional;

Que, mediante Informe N° 081-2015-SGEC-GSAT/MLV, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva señala que de acuerdo a la coordinación realizada con la Gerencia de Fiscalización y Control se sirva autorizar que: i) el Abog. Gilber Enrique Alvarado Delgado, pase a cumplir sus funciones y responsabilidades a tiempo completo en la Gerencia de Fiscalización y Control; y, ii) las funciones y responsabilidades del Ejecutor Coactivo Tributario sean encargados al Auxiliar Coactivo Abog. Atilio Gamaliel II Olano Guerrero;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1230-2015-SGRH-GA/MDLV, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que la Autoridad del Servicio Civil, con Informe Legal N° 274-2012-SEVIR/GG-OAJ, precisa que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro ejecutor o auxiliar coactivo, siendo que la encargatura para este último caso procede siempre que éste haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la Ley exige para el puesto de ejecutor, lo cual es el caso del Abog. Atilio Gamaliel II Olano Guerrero; recomendando se deje sin efecto la encargatura del Abog. Gilber Enrique Alvarado Delgado, respecto de las funciones y responsabilidades del Abog. Joel Iturriaga Quezada, dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 381-2015-ALC/MDLV, y, encargar mediante Resolución de Alcaldía las referidas funciones y responsabilidades al Abog. Atilio Gamaliel II Olano Guerrero, Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, mientras dure la ausencia del titular, con retención de sus funciones; lo cual es corroborado por la Gerencia de Administración con Informe N° 139-2015-GA/MDLV, indicando se formule el acto administrativo de encargatura del Abog. Atilio Gamaliel II Olano Guerrero;

Que, mediante Memorándum N° 964-2015-GM/MLV, la Gerencia Municipal señala se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva, y se proceda a efectuar la encargatura correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Encargatura del Abog. GILBER ENRIQUE ALVARADO DELGADO, dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 381-2015-ALC/MDLV, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR; a partir de la fecha al Abog. ATILIO GAMALIEL II OLANO GUERRERO, Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Entidad, las funciones y responsabilidades asignadas al Abog. GILBER ENRIQUE ALVARADO DELGADO en la Resolución de Alcaldía N° 381-2015-ALC/MDLV, hasta el 03 de Agosto del presente año, en tanto dure las vacaciones del Abog. Joel Iturriaga Quezada; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Fiscalización y Control y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, a fin garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1265200-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban "La Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac"

ORDENANZA N° 435

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de julio de 2015, Dictamen N° 001-2015-CLP/MDR de fecha 15 de julio de 2015 de la Comisión de Limpieza Pública, Informe N° 430-2015-GAJ-MDR de fecha 14 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 033-2015/GLP-MDR de fecha 13 de julio de 2015 de la Gerencia de Limpieza Pública opinando por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM y modificatoria D. Leg. N° 1065, establecen las competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales con respecto a la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, el cual involucra los sistemas de disposición final; asimismo, establecen las competencias sectoriales en la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen industrial;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente. Si la contaminación del ambiente significa riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 155 – 2005 – CG, incorpora Normas de Control Interno Ambiental, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la gestión ambiental de las entidades gubernamentales y la protección del medio ambiente y los recursos naturales;

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, regula las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y sus modificatorias establece principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que el plan tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el D.S. N° 012-2009-MINAM se aprueba La Política Nacional del Ambiente, estableciendo los Lineamientos para Residuos Sólidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica

de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo 1º.- APROBAR "La Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac", que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta en la página web de la Municipalidad.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- DISPONER el cumplimiento obligatorio del presente documento de Gestión a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital del Rímac, las mismas que deberán ejecutar las actividades contenidas en el presente Plan.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Limpieza Pública, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, a fin de alcanzar los objetivos formulados.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la Sub Gerencia de Informática; publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac, (www.munirimac.gob.pe), el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diecisés días del mes de julio del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1265291-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente

ORDENANZA N° 190-MDSL

San Luis, 16 de julio de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe Legal N° 154-2015, de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 10 de julio, el Informe N° 125-2015 de la Gerencia de Rentas de fecha 09 de julio, de la Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear,

modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Asimismo, la misma norma en su Artículo 41º señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, los objetivos específicos del beneficio propuesto a través del presente proyecto de Ordenanza, son:

1. Estimular al contribuyente, a que sincere su condición y la situación de sus predios ante esta Administración Tributaria.

2. Inducir al contribuyente, a que resuelva el problema de su deuda, después de haberse presentado como nuevo contribuyente del distrito, o haber sincerado la condición de sus predios, tomando conocimiento del monto íntegro de sus obligaciones, y proponiéndole los beneficios de la presente campaña a fin de que evalúe el saneamiento de sus obligaciones tributarias.

3. Incrementar los ingresos por incorporación de contribuyentes y recuperación de las diferencias dejadas de cobrar por subvaluación de predios.

4. Otorgar un descuento del 100% del interés moratorio, derecho de emisión, factor de reajuste para el caso del Impuesto Predial y Multas Tributarias.

Que, estando al Informe Legal N° 154, de la Gerencia de Asesoría Legal recomienda que estando al Informe Técnico N° 125-2015-GR-MDSL de la Gerencia de Rentas, y revisado el Proyecto de Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas como Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente, se tiene que se encuentra propuesta de conformidad a la normatividad vigente por lo que debe ser aprobado en Sesión de Concejo, tal como lo dispone el inciso N° 8,9 del Artículo 9º y 40º de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE"

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen. Así como establecer un régimen de beneficio tributario a los contribuyentes, que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza tengan deudas exigibles hasta el año 2014, en materia tributaria.

Artículo 2º.- ALCANCE

El presente beneficio alcanza a los propietarios de predios en el distrito de San Luis, que:

a. No hubieran actualizado las características del predio declarado,

b. A los que se encuentren con deudas tributarias de predios declarados hasta antes de la presente Ordenanza.

c. Los que hayan interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria, incluidas las que se encuentren en cobranza coactiva con medidas cautelar.

Podrán acogerse al presente beneficio:

1. Las personas naturales,

2. Las personas jurídicas,

3. Sociedades conyugales y sucesiones indivisas debidamente representadas.

4. Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios y que hayan hecho ampliaciones y modificaciones a las características del predio.

5. Los propietarios de predios que tengan destinado un porcentaje del área a casa habitación y la otra a diferentes usos.

6. Todos los propietarios que tengan deudas tributarias exigibles hasta el año 2014.

Artículo 3º.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA NORMA

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de la multa tributaria generada dentro del alcance señalado en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, siempre y cuando cancele el Impuesto Predial.

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia detectada, además del factor de reajuste de tratarse del Impuesto Predial.

c) Condonación del 100% de los intereses moratorios de la deuda impaga correspondiente a los períodos de los años anteriores al ejercicio 2015, por concepto de Impuesto Predial, siempre que los deudores tributarios cumplan con el pago al contado de su deuda por ejercicio anterior al 2015.

d) Condonación parcial de los Arbitrios Municipales para aquellos deudores tributarios que efectúen el pago al contado del saldo resultante de la aplicación de los siguientes descuentos:

| AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES | DESCUENTO DEL INSOLUTO |
|----------------------------------|------------------------|
| 2010 y AÑOS ANTERIORES | 70% |
| 2011 | 60% |
| 2012 | 50% |
| 2013 | 40% |
| 2014 | 30% |

3.1. Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (intereses a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.

Artículo 4º.- FORMA DE PAGO

POR PAGO AL CONTADO: Los Contribuyentes que realicen el pago del monto insoluto del tributo (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales). Gozarán de la condonación del 100% de:

- intereses moratorios
- multas tributarias,
- derechos de emisión y reajustes

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

Artículo 5º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

El pago al contado de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente deberá formular el desistimiento escrito de los recursos tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma. Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según sea el caso.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO COACTIVO

Las obligaciones que se encuentren en etapa de ejecución coactiva gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Se condonará del 100% del pago de costas y gastos del procedimiento de Ejecución Coactiva, a los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, siempre que cumplan con el pago total de la deuda tributaria materia de cobranza.

Artículo 7º.- PAGOS EFECTUADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE ESTA ORDENANZA.

Los montos pagados por conceptos señalados dentro del alcance de la presente Ordenanza, realizados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la misma, tienen carácter cancelatorio por tanto, no serán materia de devolución o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, y a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal la divulgación y difusión de los alcances de la campaña para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y hasta el 31 de julio de 2015.

Tercera.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Cuarta.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; asimismo, disponer la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Luis (www.munisanluis.gop.pe).

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1265093-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 14 de Julio de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de Julio del presente año, se celebra el 194º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de nuestra jurisdicción;

De conformidad con los artículos 20º, Inc. 6) y 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del distrito de San Martín de Porres, a partir del 15 hasta el 31 de Julio del año en curso con ocasión de celebrarse el 194º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las áreas administrativas de la Entidad cumplan con la difusión

e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO

Alcalde

1265096-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la provincia de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 018-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el día 17 de Julio de 2015, el Informe Nº 252-2015-GSP/MPB de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe Legal Nº 754-2015-OAJ/MPB de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 550-2015-GM/MPB de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal Aprobación de la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Barranca (PIGARS); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80º de la Ley antes glosada, establece en los numerales 3.1) y 3.2), que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", así como, "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27314-Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de residuos sólidos en el país, tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos; asimismo, el artículo 10º de la referida Ley, señala que uno de los roles de las Municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, el reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, establece en su artículo 8º que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos, originados por otra actividades;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 27314, en el Título III: Del Manejo de los Residuos Sólidos, en el Capítulo II: Residuos Sólidos del Ámbito de Gestión Municipal, Artículo 23, las municipalidades provinciales formularán sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en

coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29419-Ley que regula actividad de los recicladores, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-MINAM, tienen como objeto coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2015; dicha normativa, con respecto a las Metas del Plan de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio de 2015, establece en su Anexo 2 como Meta: 05 "Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03, por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas el 31 de Julio de 2015;

Que, en mérito de los precedentes se aprobó la Ordenanza Municipal Provincial Nº 025-2012-AL/CPB de fecha 29.08.2012, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la Provincia de Barranca;

Que, mediante Informe Legal Nº 754- 2015-OAJ/ MPB; de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se declare favorable la Actualización del Plan de Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y, como tal recomienda se eleven los actuados a la sesión de concejo para su aprobación y dejar sin efecto la Ordenanza Municipal mencionada anteriormente;

Que, el precitado Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Provincia de Barranca, ha sido reformulado por el Grupo Técnico Provincial de Gestión de Residuos Sólidos, el cual establece las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final;

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca y su Equipo Técnico Provincial de Gestión de Residuos Sólidos, han formulado el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Provincia de Barranca, el cual establece las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final.

Que, después de algunas intervenciones, el debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, inciso 8), artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PROVINCIA DE BARRANCA (PIGARS)

Artículo Primero.- APROBAR: LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PROVINCIA DE BARRANCA (PIGARS), que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR: la Ordenanza Municipal Nº 025-2012-AL/MPB de fecha (29.08.2012), y todas las Disposiciones que se opongan a la presente Norma Municipal

Artículo Tercero.- CONFÓRMESE: al Equipo Técnico de Implementación del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PROVINCIA DE BARRANCA (PIGARS), a efectos de que priorice el cumplimiento de dicho plan y presente las rendiciones correspondientes en los plazos indicados.

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y sus Anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://serviciosalciudadano.gob.pe) en cumplimiento del Artículo 3º numeral 3.2 literal f) del reglamento de la Ley Nº 29091.

Artículo Quinto.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Público, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los 17 días del mes de julio del año dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1265175-1

Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 30% de las viviendas urbanas del distrito de Barranca para el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2015-ALC/MPB

Barranca, 14 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: el Informe Nº 286-2015-SGSMA/MPB del Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de BARRANCA y Nº 253-2015-GSP/MPB de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Legal Nº 758-2015-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 551-2015-GM/MPB de la Gerencia Municipal; referente a la aprobación del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 30 % de las Viviendas Urbanas del Distrito de Barranca y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80º de la Ley antes glosada, establece en los numerales 3.1) y 3.2), que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", así como, "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de residuos sólidos en el país, tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos; asimismo, el artículo 10º de la referida Ley, señala que uno de los roles de las Municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, el reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, establece en su artículo 8º que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos, originados por otra actividades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora

de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2015; dicha normativa, con respecto a las Metas del Plan de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Julio de 2015, establece en su Anexo 2 como Meta: 05 "Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03, por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas el 31 de Julio de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015 y la Resolución Directoral Nº 005-2015-EF/50.01, aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015. Dicha normativa, con respecto al plan de modernización municipal establece en su Anexo 02 como Meta 05: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03 por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas al 31/07/2015. Asimismo, de acuerdo al instructivo de la Meta 05 se deberán cumplir las actividades y pasos estipulados en ella, entre las cuales se indica su aprobación con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 253-2015-GSP/MPB, la Gerencia de Servicios Públicos remite los actuados administrativos correspondientes al Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente en el Distrito de Barranca, para el año 2015, en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, para su aprobación correspondiente mediante Decreto de Alcaldía; Que, mediante Informe Legal N°758-2105-OAJ/MPB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente para el Distrito de Barranca para el año 2015, señalando que la presente meta se cumple cuando la Municipalidad desarrolle e implemente los procedimientos descritos en el instructivo de la Meta 05 (actividades y pasos), cuya evaluación de cumplimiento será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Memorándum Nº 551-2015-GM-IPBG/MPB, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º, Artículo y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR; el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN UN 30 % DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE BARRANCA PARA EL AÑO 2015, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2º.- DISPONER; que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1265175-2